

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6726 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 6 de mayo de 2015, de la Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en los artículos 3.1 y 5.2 de la Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 6 de mayo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 3.1:

— Donde dice:

"1. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se realizará mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

— Debe decir:

"1. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se realizará mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En el artículo 5.2:

— Donde dice:

"2. El documento electrónico firmado en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre".

— Debe decir:

"2. El documento electrónico firmado en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre".

Santander, 7 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6726

CVE-2015-6726